

EJECUTIVO 2019-00054-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y el demandado no se pronunció al respecto; igualmente se informa que no existen títulos consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho, que no se tuvo en cuenta el proveído de fecha 7 de abril de hogaño; mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte actora el pasado 23 de febrero del mismo año, motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla y actualizarla hasta la fecha y se tendrá en cuenta la siguiente:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No. FZA000000185233 A 10/08/2021										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
LIQUIDACION INTERESES APROBADA AUTO 7/04/2021										\$6.576.451
\$ 15.936.344	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$310.759		\$6.887.210
\$ 15.936.344	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$309.165		\$7.196.375
\$ 15.936.344	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$307.571		\$7.503.946
\$ 15.936.344	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$307.571		\$7.811.517
\$ 15.936.344	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$307.571		\$8.119.088
\$ 15.936.344	1-ago-21	10-ago-21	10	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$103.055		\$8.222.143
TOTAL, INTERESES MORATORIOS HASTA 10/08/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$8.222.143
CAPITAL										\$15.936.344
TOTAL, OBLIGACION PAGARÉ No. FZA000000185233 A 10/08/2021										\$24.158.487

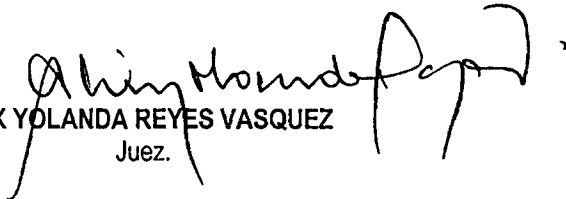
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3° y 4°, del art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará y actualizará la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 59 y 59V, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y actualizar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 59 y 59V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, a 10 de agosto de 2021, es la suma de \$8.222.143; más capital de \$15.936.344, para un total de \$24.158.487, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez.

150 00A 1 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>065</u> hoy, 11 2 AGO 2021  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO 150 00A 1 1
--